



-----ELH\*/rmnr -----

----- LIBRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS -----  
--- (215,169).- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE MIL ---  
----- CIENTO SESENTA Y NUEVE -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los quince días del mes de  
marzo del año dos mil dieciséis, yo, el Maestro en Derecho  
EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y  
CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, hago constar LA  
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO  
"01/15" (CERO UNO DIAGONAL QUINCE) DEL HONORABLE CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE; y como consecuencia de ello, LA PROTOCOLIZACIÓN  
DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DICHA  
SESIÓN, que otorga el señor licenciado REYNALDO CUAUHTÉMOC  
HERNÁNDEZ CUEVAS, como apoderado legal de la citada  
sociedad, de conformidad con los antecedentes y cláusulas  
que siguen: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- Para los efectos de las declaraciones que el  
compareciente hará en este instrumento, procedí a  
protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí  
de las penas en que incurren los que declaran falsamente, y  
quedó enterado del contenido de los artículos ciento  
sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once  
del Código Penal, ambos Ordenamientos para la Ciudad de  
México. -----

----- A N T E C E D E N T E S : -----

----- I.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "LICONSA",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Mediante instrumento  
número veintiséis mil cincuenta y tres, de fecha  
veinticinco de febrero del año dos mil diez, otorgado ante  
la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, notaria  
pública número ciento cincuenta y ocho de esta Ciudad de  
México, se hizo constar la compulsas de los estatutos  
sociales vigentes a esa fecha de "LICONSA", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Del primer testimonio de dicha  
escritura copio en lo conducente lo que sigue: -----

----- ".....hago constar:- LA COMPULSA DE ESTATUTOS  
SOCIALES VIGENTES de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, que realizo a solicitud de la Licenciada ADRIANA  
CAMPOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada, al tenor de los  
antecedentes y cláusula siguientes:.....ANTECEDENTES.-

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número seis mil  
seiscientos sesenta y uno, de fecha dos de marzo de mil  
novecientos sesenta y uno, otorgada ante el señor  
Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, entonces Notario  
número ciento veintinueve del Distrito Federal, mismo que  
aparece inscrito con fecha dos de octubre de mil  
novecientos sesenta y uno, en la Sección de Comercio del



Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número ochenta y siete, a fojas ciento cincuenta y dos, del volumen quinientos uno, libro tercero, escritura en la que se hizo constar la constitución de "REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de veinte años a contar de la fecha de este instrumento, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, (equivalentes hoy a CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, moneda nacional), y el objeto consignado en la cláusula quinta de dicha escritura, misma que a la letra copio como sigue:-

QUINTA.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- La organización, administración y operación de sistemas técnicos y establecimientos adecuados para la deshidratación, rehidratación y en general para todo proceso de industrialización de toda clase de productos lácteos, que se consideren como artículos de primera necesidad y de consumo necesario y que se destinen a la alimentación de los sectores de población económicamente débil.- b).- La adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles y de los equipos, materiales y materias primas que se utilicen para el desarrollo de los sistemas y operaciones de los establecimientos mencionados.- c).- La venta al mayoreo y menudeo de los productos de los mismos establecimientos.- d).- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos que se estimen adecuados y convenientes para la realización de los fines sociales...."-

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número siete mil setecientos treinta y dos, de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y tres, otorgado ante el Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, entonces Notario número Ciento Veintinueve del Distrito Federal, del cual se tomó razón en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, a fojas cuatrocientos diez, del volumen quinientos sesenta y dos, libro tercero, mediante el cual se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en la que, estando representada la totalidad del capital social se tomaron, entre otros, los acuerdos de modificar las cláusulas PRIMERA de la escritura social, relativa a la denominación, la cual quedó como "REHIDRATADORA DE LECHE CONASUPO", SOCIEDAD ANÓNIMA Y DÉCIMA de la propia escritura, relativa ésta a la integración del Consejo de Administración, que quedó



compuesto por siete miembros, en lugar de los cinco Consejeros que lo formaban.- III.- TRANSFORMACIÓN.- Por instrumento número treinta y dos mil ciento ochenta y dos, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, otorgada ante el entonces Notario Ciento Treinta y Cuatro del Distrito Federal, Licenciado Alfonso Román, inscrito con fecha ocho de abril de mil novecientos setenta, en la Sección de Comercio del Registro Público del Distrito Federal, bajo el número ciento cuarenta y tres, a fojas doscientos dos, del volumen setecientos cincuenta y cuatro, libro tercero, en el que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REHIDRATADORA DE LECHE CONASUPO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se tomaron, entre otros, los acuerdos de transformar a la Sociedad en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como "REHIDRATADORA DE LECHE CONASUPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un capital mínimo de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, (actualmente CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, moneda nacional), y un máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (hoy TREINTA Y CINCO MIL PESOS, moneda nacional), reformando al efecto las cláusulas PRIMERA, SEXTA Y SÉPTIMA de la escritura constitutiva.- IV.- MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número tres mil quinientos cuarenta y siete, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, otorgado ante el Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, titular de la Notaría número Setenta y Ocho del Distrito Federal, el cual aparece inscrito con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número cincuenta y cuatro, a fojas setenta, del volumen ochocientos noventa, libro tercero, en el que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "REHIDRATADORA DE LECHE CONASUPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos, en la que se acordó la MODIFICACIÓN TOTAL de los estatutos sociales, incluyendo el cambio de denominación para quedar como "LECHE INDUSTRIALIZADA CONASUPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el aumento de capital social a un máximo de CIEN MILLONES DE PESOS (actualmente CIEN MIL PESOS, moneda nacional), con un mínimo de VEINTE MILLONES DE PESOS (hoy VEINTE MIL PESOS, moneda nacional), y la ampliación a su duración a CINCUENTA AÑOS a partir de su constitución.- V.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número veinticuatro mil novecientos setenta y uno, de fecha quince



de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el mismo señor Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, entonces titular de la citada Notaría número Veinte del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el que aparece que el primer testimonio de dicho instrumento quedó inscrito con fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, en el que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LECHE INDUSTRIALIZADA CONASUPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la que se acordó entre otros puntos, cambiar la denominación de la empresa para quedar como "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando el capital mínimo sin derecho a retiro en la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS (actualmente DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, moneda nacional), íntegramente suscrito y pagado en la forma y términos que en dicha Asamblea se precisaron, reformándose al efecto las cláusulas SEGUNDA Y OCTAVA de los estatutos sociales, así como la cláusula CUADRAGÉSIMA SEXTA de los mismos estatutos, para adecuar ésta a disposiciones entonces vigentes de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- V.- REFORMA.- Por instrumento número ciento doce mil quinientos diecinueve, de fecha cinco de octubre de dos mil cinco, otorgado también ante el Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número Quince del Distrito Federal, del cual se tomó nota con fecha primero de marzo de dos mil seis, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, en el que se consignó la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de junio de dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los de cancelar todos los títulos accionarios y emitir nuevos, resolviéndose que en atención a las diversas modificaciones al capital variable de la sociedad, éste se reestructurase y se emitiesen dos títulos de la serie "A", representativa del capital fijo, siendo uno de ellos por DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, moneda nacional, a favor del Gobierno Federal, y uno de UN PESO, moneda nacional, a nombre de "DICONSA" (así), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO UN TÍTULO DE LA Serie "B", representativa del capital variable, a nombre del Gobierno Federal, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO



MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, moneda nacional, acordándose también modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula TERCERA de los estatutos sociales.- VI.- REFORMA.- Por instrumento número cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, otorgado ante el Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, notario número treinta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, se consignó la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, el once de octubre de dos mil seis, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula TERCERA de los estatutos, y de aumentar el capital social variable.- VII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número cincuenta y cinco mil novecientos veinte, de fecha tres de mayo de dos mil siete, otorgado ante el Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, notario número treinta y cuatro del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de Estatutos Sociales vigentes a esa fecha, de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VIII.- REFORMA.- Por acta número ocho mil quinientos ochenta y cinco, libro doscientos treinta y cuatro, de fecha diez de abril del dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, notario número doscientos diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad en el Folio Mercantil Número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, el veintidós de mayo del dos mil nueve, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de diciembre del dos mil ocho, en la que se acordó la PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, para que a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de constitución, la duración de la Sociedad sea de cien años y la REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- IX.- REFORMA.- Por escritura veinticinco mil novecientos cincuenta y siete, libro cuatrocientos veintiocho, de fecha veintiséis de enero del dos mil diez, otorgada ante la fe de la suscrita notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se protocolizó la primera acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de



"LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "2009", celebrada el día veintidós de octubre del dos mil nueve, en la cual se tomó el acuerdo de modificar sus ESTATUTOS SOCIALES, reformándose el ARTÍCULO TERCERO relativo al Objeto Social, el ARTÍCULO VIGÉSIMO de las FACULTADES DEL CONSEJO y el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO de las ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE:- CLÁUSULA.- ÚNICA.- A solicitud de la Licenciada ADRIANA CAMPOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace constar que de conformidad con los instrumentos relacionados en el capítulo de ANTECEDENTES de esta escritura, los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de la expresada Sociedad, son los siguientes: "ESTATUTOS SOCIALES DE LICONSA, S.A. DE C.V.".- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se registrará por lo estipulado en estos Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás leyes aplicables.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:- I.- Coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en:- a).- La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.- b).- El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en la Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.- c).- La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.- d).- La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para la



instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.- II.- La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.- III.- La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.- ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.- Su domicilio es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República o del Extranjero.- ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.- Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es variable. Su importe mínimo sin derecho a retiro es la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, Moneda Nacional. El Capital Variable es ilimitado.- El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los accionistas, en los términos en que la ley y estos Estatutos lo expresan.....CAPÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECTIVOS.- La



Sociedad será administrada por un Consejo de Administración y para la Dirección General de la Sociedad habrá un Director General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración estará integrado por el Secretario de Desarrollo Social y los demás representantes de las Dependencias, Entidades, Empresas u Organismos de los sectores privado o social vinculados con el objeto social de Liconsa S.A. de C.V., que designe la Asamblea de Accionistas, tomando en consideración lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, con un mínimo de cinco miembros propietarios y un máximo de quince, e igual número de miembros suplentes.- El Presidente Propietario será siempre el Secretario de Desarrollo Social, quien a su vez podrá designar a la persona que deba representarlo en su ausencia.- Una vez realizadas las designaciones de las Dependencias, Entidades, Empresas u Organismos integrantes del Consejo de Administración, bastará con el oficio de designación de representantes propietario y suplente emitido por la Coordinadora de Sector correspondiente o en su caso, del titular del organismo, dirigido al Secretario de Desarrollo Social para formalizar el nombramiento para que los representantes designados puedan ejercer los derechos y obligaciones del cargo de Consejeros, de igual manera se procederá para el caso de que los representantes en cuestión sean sustituidos.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REUNIONES DE CONSEJO.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con una periodicidad de cada tres meses, y en sesión extraordinaria, siempre que sea citado por el Presidente, por la mayoría de los miembros del propio Consejo o por el Comisario. El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federa. Las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad para el caso de empate. De cada sesión de Consejo se levantará acta, en la que se asentarán las resoluciones aprobadas. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente, el Comisario y el Secretario del Consejo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DEL CONSEJO.- Sin que la enumeración sea limitativa, sino simplemente enunciativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:- I.- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades, ya sean facultades de representación y ejecución, en los términos del artículo diez y de la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que tendrán



facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, y de los preceptos correspondientes de las legislaciones vigentes en los demás lugares en donde se ejerciten, así como facultades para actos de administración en materia laboral y para otorgar, suscribir, endosar, aceptar, avalar y descontar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo entre esas facultades, la de promover y desistir en el juicio de amparo; la de presentar querellas y denuncias penales en nombre de la Sociedad, así como el otorgar el perdón del ofendido; la de articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, desistirse de las acciones que se hayan intentado, inconformarse o aceptar las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en remate, obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido y la de designar apoderados generales o especiales con todas las facultades, aún las que conforme a la ley requieran cláusula especial, así como revocarlos.- II.- Ratificar la designación del Director General de la Sociedad que haya efectuado el Presidente de la República, o a indicación de éste a través de la Secretaría Coordinadora del Sector, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de derechos.- b).- Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa; y.- c).- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Consejo de Administración, señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo diecinueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.- III.- Autorizar a propuesta del Director General, el establecimiento o supresión de Sucursales y Agencias en cualesquiera lugares de la República o del Extranjero.- IV.- Conocer oportunamente el cumplimiento de planes, programas, presupuestos, reglamentos, manuales, sistemas y políticas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección.- V.- Designar comisionados especiales en los cuales el Consejo delegue algunas de sus facultades en forma temporal.- VI.- En general, llevar a cabo todos los actos y desempeñar todas



las funciones que resulten necesarias o convenientes para la naturaleza, objeto y fines de la Sociedad.- Tendrá además, las siguientes atribuciones indelegables:- 1.- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Sociedad, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.- 2.- Aprobar los programas y presupuestos de la Sociedad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación, bastará con la aprobación del Consejo de Administración.- 3.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Sociedad, con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal.- 4.- Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la sociedad; con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.- 5.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales cuando fuere necesarios, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Sociedad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma.- 6.- Aprobar anualmente previo informe de los Comisarios y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros de la Sociedad y autorizar la publicación de los mismos.- 7.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Sociedad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y en su caso los servidores Públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Administración.- 8.- Aprobar la estructura básica de la organización y las modificaciones que procedan a la misma.- 9.- Proponer al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades.- 10.- Autorizar la creación de comités de apoyo.- 11.- Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Sociedad,



que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobarla, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los Estatutos y concederles licencias.- 12.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la Sociedad, al Secretario quien podrá ser miembro o no de la misma; así como designar o remover la propuesta del Director General al Prosecretario del Consejo de Administración, quien podrá ser o no miembro de dicho Órgano de la Sociedad.- 13.- Aprobar la constitución de reservas y la aplicación de las utilidades.- 14.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios; con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación.- 15.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los Comisarios.- 16.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría Coordinadora de Sector correspondiente; y.- 17.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Créditos Público, por conducto de la Secretaría Coordinadora de Sector.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo cuidar el exacto cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos o disposiciones de las Asambleas de Accionistas y del propio Consejo, presidiendo ambos tipos de reuniones y gozará de las facultades conferidas al Consejo de Administración en la fracción I del artículo vigésimo de estos Estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.-** Son atribuciones del Director General:- I.- Administrar a la Sociedad.- II.- Cuidar y responder del exacto cumplimiento de los Estatutos de la Sociedad, de las disposiciones de las Asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de las demás leyes aplicables.- III.- Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la Sociedad para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, de los programas concretos y



órdenes expresas de éste último, y de las leyes vigentes aplicables.- IV.- Otorgar, suscribir, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa autorización del Consejo de Administración.- V.- Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales con base en el programa de inversiones y enajenarlos, hipotecarlos o de otra manera gravarlos, previo acuerdo del Consejo de Administración y en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.- VI.- Representar legalmente a la Sociedad, como mandatario de la misma, con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y en los correlativos de las legislaciones de las Entidades Federativas, incluyendo entre esas facultades, la de promover juicios de amparo y desistirse de ellos, la de presentar querellas y denuncias penales en nombre de la Sociedad; otorgar perdón; articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, inconformarse de las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en remate, obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido y la de otorgar y revocar poderes generales o especiales o delegar parcial o totalmente esta potestad de otorgamiento y revocación, con todas las facultades, aún las que conforme a la ley requieran cláusula especial.- El Director General también tendrá amplias facultades en materia laboral específicamente para contestar demandas, celebrar convenios y en consecuencia, para transigir, ofrecer y presentar pruebas y comparecer en juicios laborales en los términos del artículo once, de las fracciones primera y sexta del artículo ochocientos setenta y seis y el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo suscribir toda clase de convenios incluyendo contratos colectivos o individuales que regulen las relaciones laborales de la Sociedad con sus trabajadores.- Asimismo, se faculta al Director General para designar representantes legales, preferentemente a servidores públicos de la Entidad, otorgándoles poderes a fin de que comparezcan ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y en general ante cualesquiera de las autoridades del trabajo en



los juicios y procedimientos laborales, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, por lo que podrán acudir a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas así como a la audiencia de desahogo de pruebas, con las más amplias facultades.- VII.- Formular los programas institucionales del corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la Sociedad y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Consejo de Administración procederá al desarrollo e integración de tales requisitos.- VIII.- Formular los programas de organización.- IX.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.- X.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Sociedad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.- XI.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la distribución o prestación del servicio.- XII.- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos de la Sociedad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo de Administración.- XIII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Sociedad para así poder mejorar la gestión de la misma.- XIV.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.- XV.- Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de la Sociedad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección de la Sociedad, con las realizaciones alcanzadas.- XVI.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la Sociedad, y presentar al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se



acuerde con dicho Consejo de Administración y escuchando al Comisario Público.- XVII.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración.- XVIII.- Las demás que expresamente le confiere el Consejo de Administración y le señalen las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO Y DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.- Son obligaciones y facultades del Secretario, o en su caso, del Prosecretario del Consejo:- I.- Tener bajo su cuidado los libros de sesiones del Consejo de Administración, de Asambleas de Accionistas, de Registro de Accionistas y de Registro de Variaciones del Capital Social.- II.- Conservar las actas de sesiones de Consejo y de Asambleas de Accionistas y demás documentación relativa.- III.- Extender copias o extractos de las actas de sesiones de Consejo y Asambleas de Accionistas.- IV.- Firmar las actas de sesiones de Consejo y Asambleas de Accionistas.- V.- Solicitar toda la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de Consejo y las Asambleas de Accionistas, incluyendo estados financieros o informes de la Dirección General.- VI.- Elaborar toda la documentación necesaria para la celebración de las sesiones de Consejo y las Asambleas de Accionistas.- VII.- Realizar todos los trámites necesarios para protocolizar ante notario público las actas de las sesiones de Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas que correspondan, así como las relativas a su inscripción en el Registro Público de Comercio.....CAPÍTULO QUINTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NATURALIZA Y FINALIDADES.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes. Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración y por el Director General de la Sociedad.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CLASIFICACIÓN.- Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.....". -----

----- II.- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA "01/13" (CERO UNO DIAGONAL TRECE) DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante escritura pública número doscientos once mil ciento treinta y cuatro, de fecha dos de agosto del año dos mil trece, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de México, en el



folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, con fecha tres de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA "01/13" (CERO UNO DIAGONAL TRECE) DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha doce de marzo del año dos mil trece, y como consecuencia de ello, la protocolización de: 1.- La designación del licenciado ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, como Presidente Suplente del Honorable Consejo de Administración de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 2.- La designación de la licenciada MARÍA EVANGÉLICA VILLALPANDO RODRÍGUEZ, como Secretaria del Honorable Consejo de Administración de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;- 3.- La ratificación del nombramiento del licenciado HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA, como Director General de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 4.- La remoción del Ciudadano EDUARDO CARRILLO DÍAZ, como Subdirector Jurídico Corporativo de la Sociedad; y, 5.- La aprobación de diversos nombramientos de funcionarios de la sociedad. -----

----- III.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2013 (DOS MIL TRECE) DE "LICONSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Mediante escritura pública número doscientos once mil ciento cincuenta y siete, de fecha siete de agosto del año dos mil trece, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de México, en el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, con fecha once de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas 2013 (dos mil trece) de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, en la cual entre otros puntos, se ratificó a los integrantes del Consejo de Administración en los siguientes términos: -----

----- La Asamblea General de Accionistas ratificó como Presidenta Propietaria a la C. Secretaria de Desarrollo Social y como Presidente Suplente al Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de dicha Secretaría.-----

----- Asimismo, se ratificaron como Consejeros a los representantes que se tuvieran acreditados a la fecha de la celebración de dicha sesión, o que en el futuro acredite la Coordinadora del Sector correspondiente, o los Titulares de las Dependencias, Entidades, Gobiernos, Empresas u Organismos de los sectores privado o social vinculados con



el objeto social de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- IV.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO "01/15" (CERO UNO DIAGONAL QUINCE) DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe para efectos de su protocolización un documento integrado por once fojas escritas por ambos lados, en donde consta asentada el acta de la sesión extraordinaria número "01/15" (cero uno diagonal quince) del Honorable Consejo de Administración de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual es del siguiente tenor: -----

----- "ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01/15 DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LICONSA, S.A. DE C.V.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 17 de julio de 2015, en la Sala de Juntas del 6° Piso de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 333, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número 01/15 del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), se reunieron:- El licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y Presidente Suplente del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V.; la maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez, Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y Secretaria del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V.; el licenciado Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas, Titular de la Unidad Jurídica de Liconsa, S.A. de C.V. y Prosecretario del Honorable Consejo de Administración; así mismo asistieron en su carácter de Consejeros del Honorable Consejo de Administración: El licenciado en contaduría Fernando López Moreno, Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el ingeniero Nelson Ricardo Delgado Contreras, Director de Análisis Económico y Sectorial de la Secretaría de Economía (SE); el ingeniero Guillermo del Bosque Macías, Director General Adjunto de Evaluación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); el doctor Daniel Aceves Villagrán, Director General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de la Secretaría de Salud (SS); el ciudadano Rodolfo Pérez Cortés de la Fuente, Tercer Vicepresidente de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC); el licenciado César



Cabello Ramírez, Titular de la Unidad Jurídica de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA); el doctor Néstor Orozco Araiza, Director del Área Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco; el licenciado Daniel Raúl Arévalo Gallegos, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Láctea, Alimenticia, Similares y Conexos de la República Mexicana del Congreso del Trabajo (CT); el licenciado Roberto Rebollo Vivero, Subsecretario de Desarrollo Social de la Confederación Nacional Campesina (CNC); el médico veterinario zootecnista Gonzalo Cevallos Urueta, Asesor de la Presidencia de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG); y la doctora Teresa Shamah Levy, Directora de Vigilancia de la Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP).- Asistieron además como invitados: el licenciado Uriel Francisco Gómez Pineda, Asesor Jurídico del Secretario General del SINDILAC en el Congreso del Trabajo (CT); el licenciado Luis Eduardo Patiño Domínguez, Director de Control Presupuestal de Entidades de la Sedesol; la licenciada Alejandra Santillán Frago, Directora de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Distrito Federal; la médica veterinaria zootecnista Martha Albarrán Díaz, Subdirectora de Lácteos de la Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); el ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Director General de Liconsa, S.A. de C.V.; el doctor Armando de Luna Ávila, Comisario Público Propietario; y el licenciado Alejandro González Roldán, Comisario Público Suplente, ambos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Contador Público Certificado Rodolfo Carlos Pérez Garrido, socio del despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. (Auditor Externo).- También estuvieron presentes por parte de la Entidad; Juan José Ponce Salas, Director de Producción; Martín del Castillo Toledo, Director de Finanzas y Planeación; Marco Antonio González Amaro, Director de Administración; Ángel Salvador Guevara Sánchez, Director Comercial; Araceli Begoña Hernández Mancilla, Titular de la Unidad de Comunicación Social; Leticia Mariana Gómez Ordaz, Directora de Abasto Social; y el contador público Jorge Espinosa Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- Para dar inicio a la Sesión Extraordinaria número 01/15 del Honorable Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., el licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez dio la bienvenida a los asistentes e informó que había sido reunido el Quórum Legal, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los



artículos 18, 20 y 35 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 de su Reglamento, declaró instalada formalmente la Sesión Extraordinaria número 01/15 del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V. y cedió el uso de la palabra a la maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez para que procediera con el desahogo de los puntos del Orden del Día.- II. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.- La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez dio la bienvenida a la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., e indicó que se tenía como punto numero dos la Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día, por lo que solicitó dispensar su lectura en atención a que previo a la Sesión fueron informados sobre su contenido, señalando que se realizaron adiciones y modificaciones a la redacción del único acuerdo a efecto de perfeccionarlo.- ORDEN DEL DÍA.- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.- III. Solicitud de Acuerdo.- 1. Aprobación del ajuste al precio de la leche del Programa de Abasto Social de Leche.- La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez solicitó la aprobación del Orden del Día por lo que los señores Consejeros aprobaron por unanimidad de votos el siguiente:- ACUERDO 25/VII/15:- "El Honorable Consejo de Administración aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria 01/15".- III. Solicitud de Acuerdo.- 3.1. Aprobación del ajuste al precio de la leche del Programa de Abasto Social de Leche.- La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez señaló que el siguiente punto del Orden del Día era el relativo a la Aprobación del ajuste al precio de la leche del Programa de Abasto Social de Leche, por lo que sometió a consideración del Honorable Consejo de Administración el texto de un acuerdo, sin embargo, se hicieron comentarios por parte de diversos Consejeros para que fuera planteado en otro sentido, siendo los comentarios los siguientes:- El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva comentó que en reiteradas ocasiones se ha planteado, incluso por la Secretaría de la Función Pública, en el sentido de que hace más de cuatro años LICONSA no ha incrementado el precio del litro de leche al consumidor por las medidas que se habían tomado para fortalecer e incentivar su consumo, debido a la ampliación que el padrón ha tenido en toda la república, concretamente en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, donde se duplica el padrón de beneficiarios, agregó que es una decisión que ayudará a la empresa a fortalecer sus finanzas, además que la favorecerá en su crecimiento para el siguiente año con aproximadamente cien mil beneficiarios más de los que se



tienen en el presente año; y aportará a LICONSA una captación de recursos por alrededor de \$870.000,000.00 (Ochocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), ya que en 2015, serán alrededor de \$362.000.000.00 (Trecientos sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) lo que ayudará, en consecuencia, a fortalecer la adquisición de leche nacional, lo cual ha sido una de las prioridades del Presidente Enrique Peña Nieto y de la empresa. Comentó que en el presente ejercicio, la tendencia indica que se podrían llegar a comprar hasta 778 millones de litros de leche, cifra histórica, que ha permitido tener certidumbre en el sector productivo de leche nacional y que, además, ha permitido mantener en un nivel de eficiencia el padrón de beneficiarios y consideró que esta posibilidad mejoraría el mantenimiento de las plantas industriales para el procesamiento de la leche y, en consecuencia, mantendría la calidad de nuestro producto y la ampliación del Programa de Abasto Social.- Agregó que en el próximo año, se analizará la propuesta del presupuesto base cero, y resaltó el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en estos trabajos, y que el próximo año se solicitaría un presupuesto de aproximado de \$3'500,000.000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para los programas de Adquisición y de Abasto Social de leche; esto significaría \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) menos que el año anterior, lo que ayudaría, a que las finanzas de la empresa no tengan que ser por la vía de los recursos fiscales, derivado de la caída de los precios del petróleo. Expresó que es una decisión adecuada y responsable que LICONSA tomó para fortalecer el programa, y evitar que se pueda caer en una crisis financiera, que ha estado latente desde hace más de 15 años derivado de las decisiones que en el pasado se tomaron.- El médico veterinario zootecnista Gonzalo Cevallos Urueta comentó que en el 2011 se aprobó la última alza generalizada a todos los usuarios del Programa de Abasto Social de LICONSA, y que ha mantenido un solo precio para toda la República y consideró que es una inconsistencia que se divida la República Mexicana en dos precios, ya que en todos los estados hay municipios con extrema pobreza, y estimó que no es válido dividirla en precios, primero por la tradición que tiene LICONSA y segundo porque es un Programa Nacional de Abasto Social a un precio subsidiado para beneficiar a los más necesitados. Solicitó que la modificación al proyecto de acuerdo se divida en dos, en virtud de que una situación es autorizar el alza al precio de la leche y otro es darle instrucciones al señor Director General para que haga un estudio de los municipios más necesitados, por lo que ambas acciones no



podrían quedar en el mismo acuerdo.- Comentó que el precio señalado en el proyecto es de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) el litro de leche, en los municipios mencionados, y consideró que se estaría provocando una restricción económica para LICONSA con relación a sus costos de materia prima, producción y distribución, ya que la Entidad ha informado su costo real es de \$8.12 (ocho pesos 12/100 M.N.) y lo pretenden dar a \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), y resaltó que tradicionalmente nunca había sucedido en la historia de LICONSA, de conservar sus políticas de abasto social, pero con uniformidad, y no con una diferenciación de clases sociales o de proyectos. Refirió estar de acuerdo con el Presidente Peña Nieto sobre el impulso de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, pero esto no implicaba que la empresa corriera riesgos, en el entendido que la cruzada tiene su presupuesto y objetivo, que no es propiamente los de LICONSA. Enfatizó que es positivo que la empresa colabore en el proyecto, pero con relación a los precios establecidos para todos los beneficiarios del abasto social y recomendó que se unificara el precio para todo el país, y en un segundo acuerdo se le dé la instrucción al Director General de que someta a consideración el resultado de la investigación al Honorable Consejo de Administración.- El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva comentó que efectivamente no es tradición de LICONSA tener un precio diferenciado, y consideró que en la historia política nunca se había hablado de pobreza y de hambre, y jamás se había atacado con tanta fuerza, y resaltó que el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instruyó realizar programas especiales para privilegiar a estados con el mayor número de municipios en pobreza extrema y con carencia alimentaria, y enfatizó que tomando en cuenta que los estados de Oaxaca, Guerrero y Chiapas, crecieron prácticamente en el padrón al doble por las condiciones de pobreza y marginación, y señaló que el programa no solamente se fortaleció, si no que llegó a esas comunidades, ya que de acuerdo a los estudios que se tienen, el factor de retiro en estas comunidades no ha sido el óptimo, debido a tres situaciones que se han comentado en el Órgano de Gobierno y que son: primero, la falta de agua potable; segundo, la falta de recursos económicos para consumirlo; y, tercero, la falta de un hábito de consumo.- Reflexionó que si se deja de lado el precio diferenciado se limitaría la oportunidad a las comunidades marginadas, de esos tres estados, donde LICONSA tiene participación, y estimó que se les estaría privando de la oportunidad de consumir este producto y comentó que en esos estados, particularmente en Guerrero y Oaxaca, los niños de cuatro, cinco y seis años carecen de acceso a la leche, y de otros



productos, y estimó valioso que el Consejo de Administración pudiera aprobar el estudio, y con ello tener la posibilidad de identificar con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con la Secretaría de Salud (S.S), con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), así como con otras instituciones y asociaciones civiles, que permitan identificar los municipios que se encuentran en estas condiciones en las que se pueda beneficiar con el precio diferenciado de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), externó que no impactaría en las finanzas de manera importante, por el contrario, los \$870,000.000.00 (Ochocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) que se calcula captar el próximo año, y que son los necesarios para operar eficientemente, para enfrentar las contingencias del próximo año.- La doctora Teresa Shamah Levy, coincidió con la información proporcionada por el Director General de LICONSA, en el sentido de que los últimos datos nacionales con que cuenta el país, es precisamente que esos tres Estados son los que se encuentran con mayor rezago nutricional, y destacó que en la población más pobres se prevalece la anemia hasta del 40%, agregó que en estudios de panel realizados a la leche fortificada se ha comprobado que los niños tienen un mayor crecimiento y desarrollo, por lo que manifestó su apoyo a esta acción, y comentó que quizá no debería de ser diferenciada, pero en esta ocasión se está llegando a la población con mayores índices de pobreza, y resaltó que a nivel nacional la media de la talla baja se ubica en alrededor del 13% en las comunidades más pobres alcanza hasta el 21%, la anemia a nivel nacional alcanza el 23% y en estas comunidades hasta el 40%. En relación a la seguridad alimentaria que mide CONEVAL, con la carencia de alimentación para moderados y severos, señaló que los últimos datos fueron del 23%, y en esas comunidades se alcanza hasta el 50 y 60%, por lo que consideró que ésta es una acción de justicia social.- El doctor Daniel Aceves Villagrán indicó que la Cruzada Nacional Contra el Hambre no es un programa, en virtud de no cuenta con presupuesto, es una estrategia que invoca la participación de todo el sector público y privado, y de las organizaciones sociales, en torno a superar la pobreza de manera multidimensional, y estimó que una de las aportaciones más trascendentales en esta Administración Pública Federal, es la complementariedad de lo que son las familias beneficiarias de PROSPERA, para que también sean beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, y expuso que durante años se trabajó en esa complementariedad y destacó que los padrones más importantes que tiene el Programa de



Inclusión Social, PROSPERA, son en las Entidades Federativas que previamente se han comentado, por lo que consideró relevante aprobar el acuerdo por las razones expuestas.- Propuso mantener un solo acuerdo porque hay una vinculación constante entre lo que es el incremento del precio del producto de manera generalizada y el estudio precisamente de carácter municipal en las entidades ya referidas. Preciso que dentro de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, les corresponde ver el tema de salud de la comunidad PROSPERA, el combate a la anemia y a la desnutrición, y señaló que otorgan suplementos para niñas y niños de 6 a 59 meses de edad y para madres gestantes y lactantes, pero consideró que no se podría superar el tema del desarrollo infantil y de la anemia, sin contar con el elemento de la leche fortificada, es decir, hay una complementariedad básica y es por eso que la postura de la Secretaría de Salud y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud va en sentido afirmativo.- El médico veterinario zootecnista Gonzalo Cevallos Urueta indicó no estar en contra del acuerdo propuesto, indicó que una situación es el aumento al precio de la leche, que es justificable y necesario desde hace varios años para sanear las finanzas de la Entidad, y agregó que lo único que estaba solicitando era que se dividieran los acuerdos. Cuestionó por qué el precio \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) y no de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.), así como de dónde van a obtener ese peso, e insistió en que se tomen dos acuerdos, uno referente al alza total del precio y otro para crear la excepción y justificarla, y reconoció los esfuerzos que se han realizado contra el hambre, la pobreza, e insistió en que se tomen dos acuerdos, uno respecto al precio y el otro del estudio, y que el resultado que se cuantifique y se presente al Honorable Consejo de Administración.- El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva coincidió con la propuesta, de dividir el acuerdo, y señaló que no tenía ningún inconveniente.- El ciudadano Rodolfo Pérez-Cortés de la Fuente, estuvo de acuerdo con la propuesta del doctor Gonzalo Cevallos Urueta, y consideró que no se debe de excluir las condiciones nutricionales y señaló que hay municipios que tienen un problema superior al promedio nacional. Destacó que el problema es de educación y explicó que en el mercado mexicano se sustituye la leche por bebidas endulzadas, cuyos precios oscilan entre \$8 (Ocho pesos 00/100 M.N.) y \$10 (Diez pesos 00/100 M.N.), según el lugar y según la calidad, y estimó que la reducción de precio es un factor importante pero es más un problema educacional, en razón de que la gente no está acostumbrada a tomar leche, porque su hábito desde pequeños es tomar refresco, por lo que



reiteró separar en dos partes el acuerdo.- El licenciado en contaduría Fernando López Moreno explicó por qué debe de dividirse el acuerdo en dos parte, primero por el incremento en el precio de la leche equivalente a un peso y mantenerlo en \$4.50 (Cuatro pesos 50/100 M.N.) en los tres estados de alta marginación, ya que se tiene programado para el día 24 de julio de 2015 su aplicación. Comentó que si se deja pendiente el acuerdo relativo al estudio, se va a interrumpir las acciones del mismo, por lo que propuso dejar un segundo acuerdo, aunado a la propuesta de no reducir el precio a \$3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.), sino encontrar un mecanismo que permita identificar cuáles son los elementos que en los tres estados de alta marginación no permiten que se incremente el consumo de leche para estas personas, para estos niños que están con un alto índice de desnutrición y que la intención es apoyar en ese sentido. Indicó que si derivado del estudio, se determina que el precio de la leche es el factor para el incremento en el consumo de la leche, por lo que el Consejo de Administración tomaría la decisión de disminuir el precio, o bien, atender en forma coordinada, los factores que puedan incrementar ese consumo de leche y, por tanto, el efecto financiero, que con toda razón dicen no es sustantivo, ya las cifras que se presentaron se estiman aproximadamente de \$43'000,000.00 (Cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) en forma anual, respecto a la reducción del peso o mantenerlo.- El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva aclaró que ese análisis estaba considerando a los tres estados, y que es aproximadamente de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).- El licenciado en contaduría Fernando López Moreno comentó que el resultado sigue siendo poco significativo a efectos financieros y por último destacó que la medida va acorde a las políticas económicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está implementando, por instrucciones del señor Presidente de la República, y aunado a la mecánica de planeación de presupuesto base cero, que es una medida muy valiosa, para hacer más eficiente el gasto e incrementar la rentabilidad de todas las empresas.- El ingeniero Nelson Delgado Contreras, solicitó se explicara los términos de la reducción del precio, cómo se determinó que el peso pudiera o no tener impacto, sin considerar los precios diferenciados, así como el pacto que tendría el peso adicional en el factor de retiro a nivel nacional. Y un segundo cuestionamiento sería, como se prevé recabar desde el Segundo Semestre del presente año hasta el 2016, la compra de leche nacional, de ser así, probablemente se esté con una bolsa subsidiando a otra, que no es el propósito original para el cual se diseñó el Programa de



Abasto Social.- El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva manifestó que hay un estudio de cobertura que habla de precios diferenciados, el que permite reconocer también la posibilidad que se tiene con este incremento de poder mantener el padrón, incluso ampliarlo con menos recursos que el año pasado. Agregó que el otro planteamiento fue si el recurso de los \$870.000,000.00 (Ochocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) estaría destinado a la adquisición de más leche nacional, e indico que no en su totalidad, es con el objeto de paliar el rezago financiero que se tiene desde hace más de cuatro años en la empresa y que ha provocado, no solamente la falta de mantenimiento a plantas, de mantenimiento a lecherías, el crecimiento del padrón y, por supuesto, la compra de leche nacional. Explicó que en este año Liconsa tuvo un crecimiento aproximado del 10% en la compra de leche nacional con respecto al 2012, cuando se recibió la Dirección General de la Entidad, y evaluó que al día de hoy se está haciendo una inversión que está beneficiando al pequeño productor y al consumidor final con un precio que no se había incrementado desde hace cuatro años y que después de revisar los aumentos que se han dado en varios productos de insumo básico y de transporte, estimó que el aumento que se está proponiendo es mínimo con base y en referencia a los precios de otros bienes y servicios.- El ingeniero Nelson Delgado Contreras comentó que la duda surge a partir de la pérdida que se menciona y consideró que un aumento de precios en este momento, con escenarios de precios en el mercado mundial tan bajo, estimó que con ello se justificaría la pérdida operativa acumulada que tiene Liconsa.- El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva indicó que si se tuviera la visión de cuidar o priorizar las finanzas de la empresa por encima del gran beneficio que se va a dar a los mexicanos, lo más fácil sería, comprar en este momento todas las toneladas de leche fuera del país y dejar en la incertidumbre y en el caos a los productores nacionales, estimó que esa visión no era la del Presidente Enrique Peña Nieto, ni la del Consejo de Administración, sino la de privilegiar al sector social, al consumidor final y al pequeño productor, agregó que se están construyendo centros de acopio, que el Presidente Enrique Peña Nieto ha instruido y explicó que el próximo año se contempla la posibilidad de incrementar el número de centros de acopio de leche en el país. Destacó que se han inaugurado dos de los cinco que se están construyendo. El licenciado Daniel Raúl Arévalo Gallegos, reconoció la labor que ha realizado el Director General de Liconsa, y señaló que ésta nació como una empresa que importaba leche en polvo y regulaba los precios en el país, cuando esta se



denominaba CONASUPO, y tenía como objeto beneficiar a las clases económicamente débiles, lo cual realizaba a pesar de no contar con un padrón de beneficiarios, por lo que además importaba leche en polvo rehidratada, y destacó que la institución tuvo la capacidad de evolucionar, enfocándose a la nutrición y a la compra de leche. Consideró que LICONSA tiene que cumplir con una serie de perspectivas con un presupuesto limitado, e invitó a todos los Consejeros a reflexionar qué LICONSA ha avanzado en algunos objetivos, pero que en algunos otros no cuenta con los apoyos necesarios para ello.- Expresó que se tiene que brindar el apoyo a la empresa, porque está demostrando que puede evolucionar, no solamente en el aspecto económico, social, de nutrición, si no también apoya a los productores de leche.- El doctor Armando de Luna Ávila destacó que las decisiones que ha tomado Liconsa, son para ayudar a sus finanzas, y se propicie el incremento del padrón de beneficiarios, con lo que fortalecerá el enfoque social de la empresa.- La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez preguntó a los señores Consejeros si tenían algún otro comentario, y al no haberlo, procedió a dar lectura a los acuerdos:- ACUERDO 26/VII/15: "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 26 de su Reglamento, así como Vigésimo, Numeral 3, de las atribuciones indelegables de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., este Honorable Consejo de Administración autoriza al Director General a ajustar el precio de venta de la leche del Programa de Abasto Social en su modalidad de Abasto Comunitario de \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.) a \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.) por litro, con excepción de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los que se mantendrá el precio de venta en \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.), en tanto que los convenios interinstitucionales con actores sociales será de \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.), lo anterior entrará en vigor a partir del 24 de julio del año en curso y se instruye al Director General para que informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Coordinadora de Sector, debiéndose observar en todo momento las disposiciones legales aplicables.".- ACUERDO 27/VII/15: "Se instruye a la Dirección General para que elabore un estudio que determine los municipios en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en que sea factible tener un precio de fomento de consumo de leche; con el objetivo de revertir la tendencia del bajo factor de retiro, mismo que será presentado a este Órgano de Gobierno para su aprobación.".- La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez informó a los Consejeros que los acuerdos quedaban aprobados por unanimidad de votos



e informó al Presidente que en virtud de haber sido agotados todos los puntos del Orden del Día, y no existían puntos adicionales a tratar.- El licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez agradeció la presencia, y participación de los señores Consejeros e indicó que ha quedado claro y sustentado este punto único del Orden del Día, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 13:00 horas, del 17 de julio del 2015, se daba por concluida la Sesión Extraordinaria número 01/15 del Honorable Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V.- Se levantó la presente Acta y la firmaron para constancia el Presidente Suplente, la Secretaria del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V., así como el Comisario Público Propietario.- LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA SEDESOL Y PRESIDENTE SUPLENTE.- FIRMADO.- MTRA. MARÍA EVANGÉLICA VILLALPANDO RODRÍGUEZ.- ABOGADA GENERAL Y COMISIONADA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA SEDESOL Y SECRETARIA.- FIRMADO.- DR. ARMANDO DE LUNA ÁVILA.- COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- FIRMADO." -----

----- Al apéndice de esta escritura con las letras "A" y "B" que les corresponde, se agregan una copia fotostática del acta antes transcrita y una copia fotostática de la lista de asistencia de la sesión extraordinaria número "01/15" (cero uno diagonal quince) del Honorable Consejo de Administración de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- V.- OTORGAMIENTO.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad: -----

----- a).- Que el acta de sesión que se protocoliza es auténtica y que no existe falsedad en la misma; y que las firmas puestas al calce del acta antes transcrita, son auténticas y del puño y letra de quienes ahí se indica. ---

----- b).- Que su carácter de apoderado legal de la Sociedad antes citada, no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, que su representada tiene capacidad legal y que en cumplimiento de su encargo, otorga las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A : -----

----- ÚNICA.- PROTOCOLIZACIÓN.- Queda protocolizada el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO "01/15" (CERO UNO DIAGONAL QUINCE) DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, que se insertó en el antecedente cuarto de este instrumento. --

----- Como consecuencia de ello, quedan protocolizados todos y cada uno de los acuerdos adoptados en dicha sesión y que constan en el acta protocolizada. -----



----- P E R S O N A L I D A D : -----

----- El señor licenciado REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, acredita su personalidad como apoderado legal de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el segundo testimonio de la escritura pública número treinta mil ochocientos setenta y uno, de fecha quince de mayo de dos mil trece, otorgada ante la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, notaria pública número ciento cincuenta y ocho de esta Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar que "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le otorgó poderes. De dicho testimonio copio en lo conducente lo que sigue: -----

----- ".....hago constar:- LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PODERES Y FACULTADES, que otorga el señor HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA, en su carácter de Director General de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Licenciado REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS.....C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- El señor HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA, en su carácter de Director General de "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con reserva de su ejercicio y sin menoscabo alguno de los poderes a él conferidos, SUSTITUYE PARCIALMENTE, los poderes y facultades que le fueron conferidos en su carácter de Director General de la sociedad, a favor del Licenciado REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, para que los ejercite como sigue:- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas la facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley, requieran de poder o cláusula especial, de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete de Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.....B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y REPRESENTACIÓN PATRONAL.....D).- PODER GENERAL, para la celebración de todo acto jurídico e incluso para aquellos que requieran cláusula especial, tales como contratos, convenios, pedidos, etcétera, sin limitación alguna aún cuando se trate de actos o negocios jurídicos con valor monetario, sin importar el monto de los mismos.- E).- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F).- FACULTAD para otorgar poderes generales y especiales y para revocar y sustituir unos y otros.....". -----



----- El señor licenciado REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, declara bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta y las facultades que ejercita continúan vigentes, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal. -----

----- C E R T I F I C A C I O N E S : -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito; certificando que no tuve indicio alguno de falsedad del acta protocolizada. -----

----- II.- De que el compareciente tiene a mi juicio capacidad legal, en virtud de no observar en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; y por sus generales declaró ser: mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado del mismo nombre, donde nació el día once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, casado, empleado federal y con domicilio en calle Ricardo Torres número uno, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número "HECR7212115K5", con clave única del Registro de Población (CURP) número "HECR721211HOCR VY01" y se identifica con su credencial para votar con fotografía número de folio treinta y seis millones quinientos veintidós mil siete, clave de elector "HRCVRY72121120H000", expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y uno, cero cero; manifestando que su representada tiene la siguiente clave del registro federal de contribuyentes: "LIC950821M84", lo que se acredita con su cédula de identificación fiscal de la cual una copia fotostática se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "C" que le corresponde. -----

----- III.- De que me aseguré de la identidad del compareciente, con su identificación relacionada en sus generales. Al apéndice de esta escritura con la letra "D", se agrega copia fotostática de las identificaciones anteriormente relacionadas, así como, en su caso, de las demás identificaciones presentadas por el compareciente. --

----- IV.- De que en el acto del otorgamiento de esta escritura, previamente me identifiqué como notario público con el compareciente, a quien le hice saber que la Ley del Notariado de la Ciudad de México, le concede el derecho de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----



----- De que el compareciente me declaró bajo protesta de decir verdad, que en el capital social de su representada no participa inversión extranjera. -----

----- VI.- De que ilustré al compareciente, explicándole el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

----- VII.- De que habiéndose leído esta escritura al compareciente, quien también la leyó personalmente, estuvo conforme con ella, manifestó haberla comprendido plenamente y la firmó ante mí, el mismo día de su fecha, en que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

----- FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS. -----

----- FIRMA DEL NOTARIO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "LIC. EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- NOTARIA No. 35.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO: -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- "En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- "En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- "Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- "Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA EN VEINTINUEVE PÁGINAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, MÁS DOCUMENTOS ANEXOS.- CIUDAD DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE. -----

Rmnr\*

Handwritten signature and scribbles.







**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01/15  
DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LICONSA, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 17 de julio de 2015, en la Sala de Juntas del 6° Piso de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 333, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número 01/15 del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), se reunieron:

El licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y Presidente Suplente del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V.; la maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez, Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y Secretaria del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V.; el licenciado Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas, Titular de la Unidad Jurídica de Liconsa, S.A. de C.V. y Prosecretario del Honorable Consejo de Administración; así mismo asistieron en su carácter de Consejeros del Honorable Consejo de Administración: El licenciado en contaduría Fernando López Moreno, Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el ingeniero Nelson Ricardo Delgado Contreras, Director de Análisis Económico y Sectorial de la Secretaría de Economía (SE); el ingeniero Guillermo del Bosque Macías, Director General Adjunto de Evaluación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); el doctor Daniel Aceves Villagrán, Director General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de la Secretaría de Salud (SS); el ciudadano Rodolfo Pérez Cortés de la Fuente, Tercer Vicepresidente de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC); el licenciado César Cabello Ramírez, Titular de la Unidad Jurídica de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA); el doctor Néstor Orozco Araiza, Director del Área Pecuaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco; el licenciado Daniel Raúl Arévalo Gállegos, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Láctea, Alimenticia, Similares y Conexos de la República Mexicana del Congreso del Trabajo (CT); el licenciado Roberto Rebollo Vivero, Subsecretario de Desarrollo Social de la Confederación Nacional Campesina (CNC); el médico veterinario zootecnista Gonzalo Cevallos Urueta, Asesor de la Presidencia de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG); y la



doctora Teresa Shamah Levy, Directora de Vigilancia de la Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP).

Asistieron además como invitados: el licenciado Uriel Francisco Gómez Pineda, Asesor Jurídico del Secretario General del SINDILAC en el Congreso del Trabajo (CT); el licenciado Luis Eduardo Patiño Domínguez, Director de Control Presupuestal de Entidades de la Sedesol; la licenciada Alejandra Santillán Fragoso, Directora de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Distrito Federal; la médico veterinario zootecnista Martha Albarrán Díaz, Subdirectora de Lácteos de la Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); el ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Director General de Liconsa, S.A. de C.V.; el doctor Armando de Luna Ávila, Comisario Público Propietario; y el licenciado Alejandro González Roldán, Comisario Público Suplente, ambos de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Contador Público Certificado Rodolfo Carlos Pérez Garrido, socio del despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. (Auditor Externo).

También estuvieron presentes por parte de la Entidad; Juan José Ponce Salas, Director de Producción; Martín del Castillo Toledo, Director de Finanzas y Planeación; Marco Antonio González Amaro, Director de Administración; Ángel Salvador Guevara Sánchez, Director Comercial; Araceli Begoña Hernández Mancilla, Titular de la Unidad de Comunicación Social; Leticia Mariana Gómez Ordaz, Directora de Abasto Social; y el contador público Jorge Espinosa Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.

#### **I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL**

Para dar inicio a la Sesión Extraordinaria número 01/15 del Honorable Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., el licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez dio la bienvenida a los asistentes e informó que había sido reunido el Quórum Legal, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 35 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 de su Reglamento, declaró instalada formalmente la Sesión Extraordinaria número 01/15 del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V. y cedió el uso de la palabra a la maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez para que procediera con el desahogo de los puntos del Orden del Día.

#### **II. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA**

La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez dio la bienvenida a la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo de Administración de



LICONSA, S.A. de C.V., e indicó que se tenía como punto numero dos la Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día, por lo que solicitó dispensar su lectura en atención a que previo a la Sesión fueron informados sobre su contenido, señalando que se realizaron adiciones y modificaciones a la redacción del único acuerdo a efecto de perfeccionarlo.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Solicitud de Acuerdo.
  1. Aprobación del ajuste al precio de la leche del Programa de Abasto Social de Leche.

La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez solicitó la aprobación del Orden del Día por lo que los señores Consejeros aprobaron por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO 25/VII/15:** "El Honorable Consejo de Administración aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria 01/15".

### III. Solicitud de Acuerdo.

#### 3.1. Aprobación del ajuste al precio de la leche del Programa de Abasto Social de Leche.

La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez señaló que el siguiente punto del Orden del Día era el relativo a la Aprobación del ajuste al precio de la leche del Programa de Abasto Social de Leche, por lo que sometió a consideración del Honorable Consejo de Administración el texto de un acuerdo, sin embargo, se hicieron comentarios por parte de diversos Consejeros para que fuera planteado en otro sentido, siendo los comentarios los siguientes:

El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva comentó que en reiteradas ocasiones se ha planteado, incluso por la Secretaría de la Función Pública, en el sentido de que hace más de cuatro años LICONSA no ha incrementado el precio del litro de leche al consumidor por las medidas que se habían tomado para fortalecer e incentivar su consumo, debido a la ampliación que el padrón ha tenido en toda la república, concretamente en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, donde se duplica el padrón de beneficiarios, agregó que es una decisión que ayudará a la empresa a fortalecer sus finanzas, además que la favorecerá en su crecimiento para el siguiente año con aproximadamente cien mil beneficiarios más de los que



se tienen en el presente año; y aportará a LICONSA una captación de recursos por alrededor de \$870.000.000.00 (Ochocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), ya que en 2015, serán alrededor de \$362.000.000.00 (Trecientos sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) lo que ayudará, en consecuencia, a fortalecer la adquisición de leche nacional, lo cual ha sido una de las prioridades del Presidente Enrique Peña Nieto y de la empresa. Comentó que en el presente ejercicio, la tendencia indica que se podrían llegar a comprar hasta 778 millones de litros de leche, cifra histórica, que ha permitido tener certidumbre en el sector productivo de leche nacional y que, además, ha permitido mantener en un nivel de eficiencia el padrón de beneficiarios y consideró que esta posibilidad mejoraría el mantenimiento de las plantas industriales para el procesamiento de la leche y, en consecuencia, mantendría la calidad de nuestro producto y la ampliación del Programa de Abasto Social.

Agregó que en el próximo año, se analizará la propuesta del presupuesto base cero, y resaltó el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en estos trabajos, y que el próximo año se solicitaría un presupuesto de aproximado de \$3'500,000.000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para los programas de Adquisición y de Abasto Social de leche; esto significaría \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) menos que el año anterior, lo que ayudaría, a que las finanzas de la empresa no tengan que ser por la vía de los recursos fiscales, derivado de la caída de los precios del petróleo. Expresó que es una decisión adecuada y responsable que LICONSA tomó para fortalecer el programa, y evitar que se pueda caer en una crisis financiera, que ha estado latente desde hace más de 15 años derivado de las decisiones que en el pasado se tomaron.

El médico veterinario zootecnista Gonzalo Cevallos Urueta comentó que en el 2011 se aprobó la última alza generalizada a todos los usuarios del Programa de Abasto Social de LICONSA, y que ha mantenido un solo precio para toda la República y consideró que es una inconsistencia que se divida la República Mexicana en dos precios, ya que en todos los estados hay municipios con extrema pobreza, y estimó que no es válido dividirla en precios, primero por la tradición que tiene LICONSA y segundo porque es un Programa Nacional de Abasto Social a un precio subsidiado para beneficiar a los más necesitados. Solicitó que la modificación al proyecto de acuerdo se divida en dos, en virtud de que una situación es autorizar el alza al precio de la leche y otro es darle instrucciones al señor Director General para que haga un estudio de los municipios más necesitados, por lo que ambas acciones no podrían quedar en el mismo acuerdo.



Comentó que el precio señalado en el proyecto es de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) el litro de leche, en los municipios mencionados, y consideró que se estaría provocando una restricción económica para LICONSA con relación a sus costos de materia prima, producción y distribución, ya que la Entidad ha informado su costo real es de \$8.12 (ocho pesos 12/100 M.N.) y lo pretenden dar a \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), y resaltó que tradicionalmente nunca había sucedido en la historia de LICONSA, de conservar sus políticas de abasto social, pero con uniformidad, y no con una diferenciación de clases sociales o de proyectos. Refirió estar de acuerdo con el Presidente Peña Nieto sobre el impulso de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, pero esto no implicaba que la empresa corriera riesgos, en el entendido que la cruzada tiene su presupuesto y objetivo, que no es propiamente los de LICONSA. Enfatizó que es positivo que la empresa colabore en el proyecto, pero con relación a los precios establecidos para todos los beneficiarios del abasto social y recomendó que se unificara el precio para todo el país, y en un segundo acuerdo se le dé la instrucción al Director General de que someta a consideración el resultado de la investigación al Honorable Consejo de Administración.

El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva comentó que efectivamente no es tradición de LICONSA tener un precio diferenciado, y consideró que en la historia política nunca se había hablado de pobreza y de hambre, y jamás se había atacado con tanta fuerza, y resaltó que el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, instruyó realizar programas especiales para privilegiar a estados con el mayor número de municipios en pobreza extrema y con carencia alimentaria, y enfatizó que tomando en cuenta que los estados de Oaxaca, Guerrero y Chiapas, crecieron prácticamente en el padrón al doble por las condiciones de pobreza y marginación, y señaló que el programa no solamente se fortaleció, si no que llegó a esas comunidades, ya que de acuerdo a los estudios que se tienen, el factor de retiro en estas comunidades no ha sido el óptimo, debido a tres situaciones que se han comentado en el Órgano de Gobierno y que son: primero, la falta de agua potable; segundo, la falta de recursos económicos para consumirlo; y, tercero, la falta de un hábito de consumo.

Reflexionó que si se deja de lado el precio diferenciado se limitaría la oportunidad a las comunidades marginadas, de esos tres estados, donde LICONSA tiene participación, y estimó que se les estaría privando de la oportunidad de consumir este producto y comentó que en esos estados, particularmente en Guerrero y Oaxaca, los niños de cuatro, cinco y seis años carecen de acceso a la leche, y de otros productos, y estimó valioso que el Consejo de Administración pudiera aprobar el estudio, y con ello tener la posibilidad de identificar con el Consejo Nacional de Evaluación de

A handwritten signature is located in the lower right corner of the page.

C



la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con la Secretaría de Salud (S.S), con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), así como con otras instituciones y asociaciones civiles, que permitan identificar los municipios que se encuentran en estas condiciones en las que se pueda beneficiar con el precio diferenciado de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), externó que no impactaría en las finanzas de manera importante, por el contrario, los \$870,000.000.00 (Ochocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) que se calcula captar el próximo año, y que son los necesarios para operar eficientemente, para enfrentar las contingencias del próximo año.

La doctora Teresa Shamah Levy, coincidió con la información proporcionada por el Director General de LICONSA, en el sentido de que los últimos datos nacionales con que cuenta el país, es precisamente que esos tres Estados son los que se encuentran con mayor rezago nutricional, y destacó que en la población más pobres se prevalece la anemia hasta del 40%, agregó que en estudios de panel realizados a la leche fortificada se ha comprobado que los niños tienen un mayor crecimiento y desarrollo, por lo que manifestó su apoyo a esta acción, y comentó que quizá no debería de ser diferenciada, pero en esta ocasión se está llegando a la población con mayores índices de pobreza, y resaltó que a nivel nacional la media de la talla baja se ubica en alrededor del 13% en las comunidades más pobres alcanza hasta el 21%, la anemia a nivel nacional alcanza el 23% y en estas comunidades hasta el 40%. En relación a la seguridad alimentaria que mide CONEVAL, con la carencia de alimentación para moderados y severos, señaló que los últimos datos fueron del 23%, y en esas comunidades se alcanza hasta el 50 y 60%, por lo que consideró que ésta es una acción de justicia social.

El doctor Daniel Aceves Villagrán indicó que la Cruzada Nacional Contra el Hambre no es un programa, en virtud de no cuenta con presupuesto, es una estrategia que invoca la participación de todo el sector público y privado, y de las organizaciones sociales, en torno a superar la pobreza de manera multidimensional, y estimó que una de las aportaciones más trascendentales en esta Administración Pública Federal, es la complementariedad de lo que son las familias beneficiarias de PROSPERA, para que también sean beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, y expuso que durante años se trabajó en esa complementariedad y destacó que los padrones más importantes que tiene el Programa de Inclusión Social, PROSPERA, son en las Entidades Federativas que previamente se han comentado, por lo que consideró relevante aprobar el acuerdo por las razones expuestas.



Propuso mantener un solo acuerdo porque hay una vinculación constante entre lo que es el incremento del precio del producto de manera generalizada y el estudio precisamente de carácter municipal en las entidades ya referidas. Preciso que dentro de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, les corresponde ver el tema de salud de la comunidad PROSPERA, el combate a la anemia y a la desnutrición, y señaló que otorgan suplementos para niñas y niños de 6 a 59 meses de edad y para madres gestantes y lactantes, pero consideró que no se podría superar el tema del desarrollo infantil y de la anemia, sin contar con el elemento de la leche fortificada, es decir, hay una complementariedad básica y es por eso que la postura de la Secretaría de Salud y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud va en sentido afirmativo.

El médico veterinario zootecnista Gonzalo Cevallos Urueta indicó no estar en contra del acuerdo propuesto, indicó que una situación es el aumento al precio de la leche, que es justificable y necesario desde hace varios años para sanear las finanzas de la Entidad, y agregó que lo único que estaba solicitando era que se dividieran los acuerdos. Cuestionó por qué el precio \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) y no de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.), así como de dónde van a obtener ese peso, e insistió en que se tomen dos acuerdos, uno referente al alza total del precio y otro para crear la excepción y justificarla, y reconoció los esfuerzos que se han realizado contra el hambre, la pobreza, e insistió en que se tomen dos acuerdos, uno respecto al precio y el otro del estudio, y que el resultado que se cuantifique y se presente al Honorable Consejo de Administración.

El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva coincidió con la propuesta, de dividir el acuerdo, y señaló que no tenía ningún inconveniente.

El ciudadano Rodolfo Pérez-Cortés de la Fuente, estuvo de acuerdo con la propuesta del doctor Gonzalo Cevallos Urueta, y consideró que no se debe de excluir las condiciones nutricionales y señaló que hay municipios que tienen un problema superior al promedio nacional. Destacó que el problema es de educación y explicó que en el mercado mexicano se sustituye la leche por bebidas endulzadas, cuyos precios oscilan entre \$8 (Ocho pesos 00/100 M.N.) y \$10 (Diez pesos 00/100 M.N.), según el lugar y según la calidad, y estimó que la reducción de precio es un factor importante pero es más un problema educacional, en razón de que la gente no está acostumbrada a tomar leche, porque su hábito desde pequeños es tomar refresco, por lo que reiteró separar en dos partes el acuerdo.

El licenciado en contaduría Fernando López Moreno explicó por qué debe de dividirse el acuerdo en dos parte, primero por el incremento en el precio de la leche equivalente a un peso y mantenerlo en \$4.50 (Cuatro pesos



50/100 M.N.) en los tres estados de alta marginación, ya que se tiene programado para el día 24 de julio de 2015 su aplicación. Comentó que si se deja pendiente el acuerdo relativo al estudio, se va a interrumpir las acciones del mismo, por lo que propuso dejar un segundo acuerdo, aunado a la propuesta de no reducir el precio a \$3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.), sino encontrar un mecanismo que permita identificar cuáles son los elementos que en los tres estados de alta marginación no permiten que se incremente el consumo de leche para estas personas, para estos niños que están con un alto índice de desnutrición y que la intención es apoyar en ese sentido. Indicó que si derivado del estudio, se determina que el precio de la leche es el factor para el incremento en el consumo de la leche, por lo que el Consejo de Administración tomaría la decisión de disminuir el precio, o bien, atender en forma coordinada, los factores que puedan incrementar ese consumo de leche y, por tanto, el efecto financiero, que con toda razón dicen no es sustantivo, ya las cifras que se presentaron se estiman aproximadamente de \$43'000,000.00 (Cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) en forma anual, respecto a la reducción del peso o mantenerlo.

El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva aclaró que ese análisis estaba considerando a los tres estados, y que es aproximadamente de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).

El licenciado en contaduría Fernando López Moreno comentó que el resultado sigue siendo poco significativo a efectos financieros y por último destacó que la medida va acorde a las políticas económicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está implementando, por instrucciones del señor Presidente de la República, y aunado a la mecánica de planeación de presupuesto base cero, que es una medida muy valiosa, para hacer más eficiente el gasto e incrementar la rentabilidad de todas las empresas.

El ingeniero Nelson Delgado Contreras, solicitó se explicara los términos de la reducción del precio, cómo se determinó que el peso pudiera o no tener impacto, sin considerar los precios diferenciados, así como el pacto que tendría el peso adicional en el factor de retiro a nivel nacional. Y un segundo cuestionamiento sería, como se prevé recabar desde el Segundo Semestre del presente año hasta el 2016, la compra de leche nacional, de ser así, probablemente se esté con una bolsa subsidiando a otra, que no es el propósito original para el cual se diseñó el Programa de Abasto Social.

El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva manifestó que hay un estudio de cobertura que habla de precios diferenciados, el que permite reconocer también la posibilidad que se tiene con este incremento de poder

mantener el padrón, incluso ampliarlo con menos recursos que el año pasado. Agregó que el otro planteamiento fue si el recurso de los \$870.000,000.00 (Ochocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) estaría destinado a la adquisición de más leche nacional, e indicó que no en su totalidad, es con el objeto de paliar el rezago financiero que se tiene desde hace más de cuatro años en la empresa y que ha provocado, no solamente la falta de mantenimiento a plantas, de mantenimiento a lecherías, el crecimiento del padrón y, por supuesto, la compra de leche nacional. Explicó que en este año Liconsa tuvo un crecimiento aproximado del 10% en la compra de leche nacional con respecto al 2012, cuando se recibió la Dirección General de la Entidad, y evaluó que al día de hoy se está haciendo una inversión que está beneficiando al pequeño productor y al consumidor final con un precio que no se había incrementado desde hace cuatro años y que después de revisar los aumentos que se han dado en varios productos de insumo básico y de transporte, estimó que el aumento que se está proponiendo es mínimo con base y en referencia a los precios de otros bienes y servicios.

El ingeniero Nelson Delgado Contreras comentó que la duda surge a partir de la pérdida que se menciona y consideró que un aumento de precios en este momento, con escenarios de precios en el mercado mundial tan bajo, estimó que con ello se justificaría la pérdida operativa acumulada que tiene Liconsa.

El ciudadano Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva indicó que si se tuviera la visión de cuidar o priorizar las finanzas de la empresa por encima del gran beneficio que se va a dar a los mexicanos, lo más fácil sería, comprar en este momento todas las toneladas de leche fuera del país y dejar en la incertidumbre y en el caos a los productores nacionales, estimó que esa visión no era la del Presidente Enrique Peña Nieto, ni la del Consejo de Administración, sino la de privilegiar al sector social, al consumidor final y al pequeño productor, agregó que se están construyendo centros de acopio, que el Presidente Enrique Peña Nieto ha instruido y explicó que el próximo año se contempla la posibilidad de incrementar el número de centros de acopio de leche en el país. Destacó que se han inaugurado dos de los cinco que se están construyendo.

El licenciado Daniel Raúl Arévalo Gallegos, reconoció la labor que ha realizado el Director General de Liconsa, y señaló que ésta nació como una empresa que importaba leche en polvo y regulaba los precios en el país, cuando esta se denominaba CONASUPO, y tenía como objeto beneficiar a las clases económicamente débiles, lo cual realizaba a pesar de no contar con un padrón de beneficiarios, por lo que además importaba leche en polvo rehidratada, y destacó que la institución tuvo la capacidad de evolucionar,



enfocándose a la nutrición y a la compra de leche. Consideró que LICONSA tiene que cumplir con una serie de perspectivas con un presupuesto limitado, e invitó a todos los Consejeros a reflexionar qué LICONSA ha avanzado en algunos objetivos, pero que en algunos otros no cuenta con los apoyos necesarios para ello.

Expresó que se tiene que brindar el apoyo a la empresa, porque está demostrando que puede evolucionar, no solamente en el aspecto económico, social, de nutrición, si no también apoya a los productores de leche.

El doctor Armando de Luna Ávila destacó que las decisiones que ha tomado Liconsa, son para ayudar a sus finanzas, y se propicie el incremento del padrón de beneficiarios, con lo que fortalecerá el enfoque social de la empresa.

La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez preguntó a los señores Consejeros si tenían algún otro comentario, y al no haberlo, procedió a dar lectura a los acuerdos:

**ACUERDO 26/VII/15:** "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 26 de su Reglamento, así como Vigésimo, Numeral 3, de las atribuciones indelegables de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., este Honorable Consejo de Administración autoriza al Director General a ajustar el precio de venta de la leche del Programa de Abasto Social en su modalidad de Abasto Comunitario de \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.) a \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.) por litro, con excepción de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los que se mantendrá el precio de venta en \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.), en tanto que los convenios interinstitucionales con actores sociales será de \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.), lo anterior entrará en vigor a partir del 24 de julio del año en curso y se instruye al Director General para que informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Coordinadora de Sector, debiéndose observar en todo momento las disposiciones legales aplicables."

**ACUERDO 27/VII/15:** "Se instruye a la Dirección General para que elabore un estudio que determine los municipios en



los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en que sea factible tener un precio de fomento de consumo de leche; con el objetivo de revertir la tendencia del bajo factor de retiro, mismo que será presentado a este Órgano de Gobierno para su aprobación."

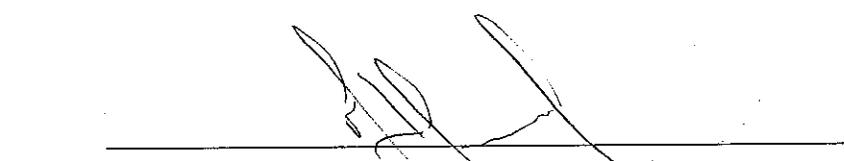
La maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez informó a los Consejeros que los acuerdos quedaban aprobados por unanimidad de votos e informó al Presidente que en virtud de haber sido agotados todos los puntos del Orden del Día, y no existían puntos adicionales a tratar.

El licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez agradeció la presencia, y participación de los señores Consejeros e indicó que ha quedado claro y sustentado este punto único del Orden del Día, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 13:00 horas, del 17 de julio del 2015, se daba por concluida la Sesión Extraordinaria número 01/15 del Honorable Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V.

Se levantó la presente Acta y la firmaron para constancia el Presidente Suplente, la Secretaria del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V., así como el Comisario Público Propietario.

  
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER  
ÁLVAREZ SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
DE LA SEDESOL Y PRESIDENTE  
SUPLENTE

  
MTRA. MARÍA EVANGÉLICA  
VILLALPANDO RODRÍGUEZ  
ABOGADA GENERAL Y  
COMISIONADA PARA LA  
TRANSPARENCIA DE LA  
SEDESOL Y SECRETARIA

  
DR. ARMANDO DE LUNA ÁVILA  
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DE  
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA



## Lista de Asistencia

### PRESIDENCIA

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES  
BERLANGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

---

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER  
ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO**

---

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN  
Y PRESUPUESTO "B"**

---

**L.C. FERNANDO LÓPEZ MORENO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE  
DESARROLLO SOCIAL, TRABAJO,  
ECONOMÍA Y COMUNICACIONES**

---

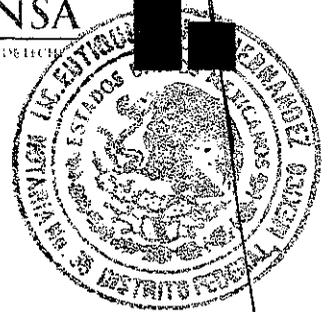
**SEDESOL**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL



**LICONSA**

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LECHEROS



## **Lista de Asistencia**

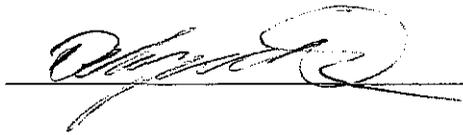
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**MTRO. HÉCTOR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS  
LIGERAS**

---

**LIC. NELSON DELGADO CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS  
ECONÓMICO Y SECTORIAL**

---



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO  
COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA**

---

**M.V.Z. GABRIEL HUITRÓN MÁRQUEZ  
DIRECTOR DE FOMENTO BOVINO, OVINO  
Y CAPRINO**

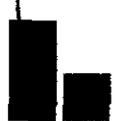
---

**H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

- 2 -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
01/2015  
17 DE JULIO 2015**





## Lista de Asistencia

### CÁMARA NACIONAL DE INDUSTRIALES DE LA LECHE

**LIC. JUAN CARLOS PARDO BEJARANO**  
PRESIDENTE

---

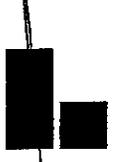
**SR. RODOLFO PÉREZ-CORTÉS DELA**  
**FUENTE**  
TERCER VICEPRESIDENTE

### DICONSA, S.A. DE C.V.

**MTRO. HÉCTOR EDUARDO VELASCO**  
**MONROY**  
DIRECTOR GENERAL

---

**LIC. CÉSAR CABELLO RAMÍREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



## Lista de Asistencia

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**  
**JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO**  
**FEDERAL**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**LIC. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL**  
**DÍAZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE JALISCO**

---

**DR. NESTOR OROZCO ARAIZA**  
**DIRECTOR DEL ÁREA PECUARIA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

---



## Lista de Asistencia

### CONGRESO DEL TRABAJO

**LIC. DANIEL ARÉVALO GALLEGOS  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LÁCTEA, ALIMENTICIA,  
SIMILARES Y CONEXOS DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA**

**LIC. URIEL FRANCISCO GÓMEZ PINEDA  
SUPLENTE CONGRESO DEL TRABAJO**

### PROGRAMA PROSPERA

**ING. PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ  
OLMOS  
COORDINADORA NACIONAL**

---

**MTRO. VÍCTOR VALENCIA DE LOS  
SANTOS  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
01/2015  
17 DE JULIO 2015**



## Lista de Asistencia

**CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA**

**SR. ROBERTO BOLAÑOS  
CNC**

---

**CONFEDERACIÓN NACIONAL GANADERA**

**SR. OSWALDO CHÁZARO MONTALVO  
PRESIDENTE**

---

**M.V.Z. GONZALO CEVALLOS URUETA  
ASESOR DE LA PRESIDENCIA**



## Lista de Asistencia

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**

**DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA**  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_

**DRA. TERESA SHAMAH LEVY**  
DIRECTORA DEL ÁREA DE VIGILANCIA DE  
LA NUTRICIÓN

*Teresa Shamah Levy*  
\_\_\_\_\_

### AUDITORÍA EXTERNA

**C.PC. RODOLFO CARLOS PÉREZ**  
GARRIDO  
DESPACHO MAZARS AUDITORES, S DE  
R.L. DE C.V.

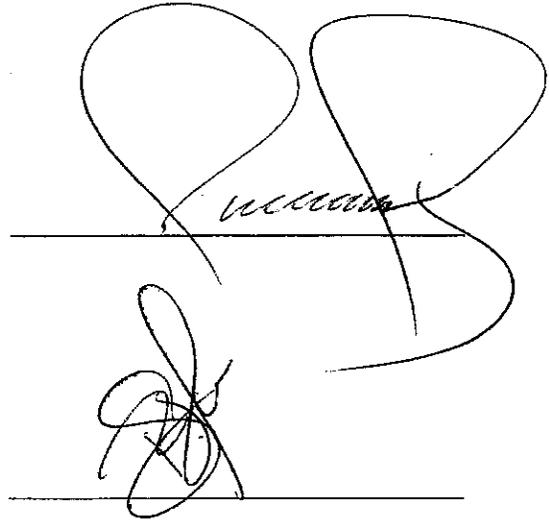
*Rodolfo Carlos Pérez Garrido*  
\_\_\_\_\_



## Lista de Asistencia

### SECRETARÍA

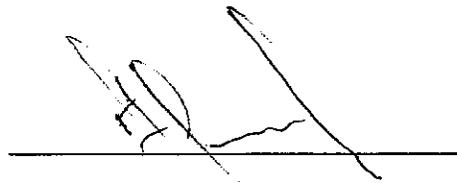
**MTRA. MARÍA EVANGÉLICA VILLALPANDO  
RODRÍGUEZ  
SEDESOL**



**LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC  
HERNÁNDEZ CUEVAS  
PROSECRETARIO**

### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DR. ARMANDO DE LUNA ÁVILA  
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.**



**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ROLDÁN  
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.**



H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 9 -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
01/2015  
17 DE JULIO 2015**



## Lista de Asistencia

LICONSA, S.A. de C.V.

**HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA**  
DIRECTOR GENERAL

**JUAN JOSÉ PONCE SALAS**  
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN

**MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO**  
DIRECTOR DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ AMARO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**ÁNGEL SALVADOR GUEVARA SÁNCHEZ**  
DIRECTOR COMERCIAL

